



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

06 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-1419

El Despacho se abstiene de tener por notificada por conducta concluyente a la demandada **María Elizabeth Grajales Quiceno**, toda vez que no se cumple con la disposición del artículo 301 del Código General del Proceso.

En tal sentido, se requiere a la parte demandante para efectos de que proceda a adelantar las diligencias de notificación de la demandada, de acuerdo a lo señalado en los artículos 291 y 292 *ibídem*.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ

Juez

(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 029 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón**.